



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO
Demandado : ALEJANDRA MARIA CARDENAS CASANOVA
Radicación : 2022-00578

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ALEJANDRA MARIA CARDENAS CASANOVA**, se observa que:

1.- Debe allegar el título ejecutivo base de ejecución (certificación de deuda), poder, y demás documentos mencionados en los acápites de pruebas y anexos de la demanda, toda vez que, no son visibles en el archivo adjunto como demanda.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**